

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 14 de Noviembre de 1950

Núm. 256

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Los derechos que la Ley de propiedad intelectual reconoce a los Autores españoles, contrariamente a lo que está dispuesto, no siempre son respetados y ello es debido a que no se cumple en todos sus términos la legislación vigente en la materia.

En su virtud, a requerimiento de la Sociedad General de Autores y con la aprobación del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, recuerdo a todos los Alcaldes de esta provincia la más exacta observancia de la orden de 17 de Junio de 1937 (B. O. del 19), cuyos preceptos deberán hacer cumplir adoptando a tal fin las medidas que estimen oportunas para la mejor efectividad de lo que se previene, y, en especial, no debiendo autorizar espectáculo alguno sin el previo pago de los derechos de autores.

León a 11 de Noviembre de 1950.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

3704

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 112

Ferias, mercados y exposiciones

Por la presente Circular se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del

vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que dicen lo siguiente:

Artículo 80. Todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, están obligados a remitir al Gobierno Civil y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que han de celebrarse en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales de ganado durante el año próximo, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

En el caso de establecerse y organizarse alguna nueva feria o mercado, deberá participarse al Gobernador Civil e Inspector Veterinario Jefe de Ganadería por el Alcalde e Inspector municipal respectivamente, con un mes de antelación por lo menos, no permitiéndose la celebración de aquéllas que no hubiesen cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización con informe de los Inspectores Provincial y Municipal Veterinarios.

Art. 81. En todo el Municipio será obligatorio llevar un registro en el que figuren todos encerraderos, posadas, caballerizas y plazas de toros destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las ferias y mercados, los Alcaldes Inspectores Municipales Veterinarios, están obligados a ejercer gratuitamente sobre ellos, la más escrupulosa vigilancia. Los expresados locales, deberán

reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen y estar cuidadosamente atendidos y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Municipal Veterinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, y el más exacto cumplimiento.

León, 8 de Noviembre de 1950,

El Gobernador Civil interino,
Félix Buxó

3681

CIRCULAR NUMERO 111

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Carrocera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Agosto de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1950.

El Gobernador civil,

3680

CIRCULAR NUM. 107

Habiéndose presentado la Epizootia de Pesté porcina en el ganado existente en el término municipal de Lucillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de

Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento de Lucillo, como zona infecta, el pueblo de Lucillo, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Noviembre de 1950.

3676 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 108

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santa Colomba de Somoza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se

declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza; como zona infecta, el pueblo de Santa Colomba, y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Noviembre de 1950.

3677 El Gobernador civil,

**Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de León**

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 30 al 33

de la Carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Francisco Cosmen Pérez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Páramo del Sil y Toreno, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 8 de Noviembre de 1950.—

El Ingeniero Jefe, (ilegible) 3605

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Octubre de 1950.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
6.899	2 ^a	Pedro Robles Vidal.....	Pedro	Milagros....	1	Septiembre.	1929	Villadangos del P...	León.
6.900	2 ^a	Florentino Gutiérrez Vidal...	Rafael	Rosaura....	4	Enero	1921	Mozótiga.....	Idem.
6.901	1 ^a	Crescente González Velasco...	Onofre.....	Guadalupe...	15	Abril.....	1919	Barniedo.....	Idem.
6.902	2 ^a	Bienvenido Caballero de León.	Vidal.....	Paz	23	Julio.....	1927	Veneros.....	Idem.
6.903	2 ^a	Horacio-Enrique Vega Blanco.	Mariano....	Vicenta	14	Junio.....	1909	Astorga.....	Idem.
6.904	2 ^a	Ernesto Terrón López.....	Ernesto....	Emma	12	Octubre....	1928	Pereje.....	Idem.
6.905	1 ^a	Antonio Pérez Serapio.....	Vicente....	Emilia.....	9	Septiembre.	1925	Villafranca del Bierzo.	Idem.
6.906	2 ^a	Benjamín Ordóñez Alonso.....	uciano....	M. ^a del Carmen.	15	Febrero....	1930	Villasimpliz....	Idem.
6.907	1 ^a	Antonio García Rodríguez.....	Juan.....	Amalia.....	4	Junio.....	1927	Alcubilla.....	Ciudad Real.
6.908	2 ^a	Wenceslado García Ordóñez...	Bonifacio...	Fructuosa...	30	Noviembre..	1923	Sorriba.....	Idem.
6.909	1 ^a	Octavio-Emilio Fdez. González	Eduardo...	Julia.....	17	Febrero....	1911	Anllares.....	Idem.
6.910	2 ^a	Manuel Rodríguez González...	Agustín...	Pilar.....	13	Noviembre..	1910	Villar do Carracedo...	Idem.
6.911	1 ^a	Santiago Fernández Vaquero...	Santiago...	Purificación.	12	Septiembre.	1927	Vegacervera ...	Idem.
6.912	2 ^a	Raimundo Torío Alvarez	Demetrio...	Angelina..	6	Enero	1932	Soto y Amio ...	Idem.
6.913	2 ^a	Quirino-Emiliano Sáenz de Miera Balbuena	oaquín....	M. ^a Cambles	3	Octubre ...	1909	Valencia de Don Juan.	Idem.
6.914	2 ^a	Francisco Guerra Alvarez.....	José.....	Pilar	28	Abril.....	1929	Villoria de Orbigo...	Idem.
6.915	2 ^a	Nicolás Guerra Alvarez.....	José.....	Pilar	13	Marzo.....	1932	Idem.....	Granada.
6.916	2 ^a	Francisco Barrionuevo Sánchez	José.....	M. ^a Josefa..	22	Junio.....	1902	Granada.....	León.
6.917	2 ^a	Vicente Vidal Martínez.....	Miguel....	Herminia...	15	Noviembre..	1931	León.....	Idem.
6.918	2 ^a	Hector López del Riego.....	José.....	Visitación...	30	Octubre ...	1928	Idem.....	Madrid.
6.919	2 ^a	Antonio Díez Saúdes	Antonio...	M. ^a de las Nieves	7	Junio	1919	Madrid.....	León.
6.920	1 ^a	Pedro López Alvarez.....	Ramón...	Manuela...	19	Julio.....	1927	Senra.....	Idem.
6.921	2 ^a	Julio Feo Blanco.....	Martín...	Herminia...	4	Septiembre.	1929	León.....	Idem.
6.922	2 ^a	Urbano Vélez Rodríguez.....	Narciso...	María	27	Noviembre..	1914	Palacios de Torío...	Idem.
6.923	2 ^a	Belarmino Lasalle García.....	Belarmino.	Enriqueta ..	11	Octubre ...	1928	Astorga.....	Idem.
6.924	2 ^a	Manuel-Lázaro Rguez. Martínez	Hermipio...	Blanca....	22	Marzo.....	1920	Boñar.....	Idem.
6.925	1 ^a	Veremundo Alvarez Simón...	Cándido...	Constantina.	23	Mayo.....	1927	Sta. M. ^a del Páramo.	Idem.
6.926	2 ^a	Valmiro García García.....	Florián....	Perpétua...	9	Marzo.....	1929	San Román del Valle.	Idem.
6.927	2 ^a	Aureliano Tascón Prieto.....	Delfín....	Cristina ...	8	Julio.....	1932	Mansilla de las Mulas.	Idem.
6.928	1 ^a	Dionisio Alonso Reyero.....	Dionisio...	Asunción...	31	Julio.....	1920	La Bañeza.....	Idem.
6.929	2 ^a	M. ^a de las Mercedes Aguado Marín.	José.....	Mercedes...	21	Mayo.....	1929	León.....	Idem.
6.930	2 ^a	Leonila Quintana Martínez...	Mateo....	María	21	Noviembre..	1930	Val de S. Román	Idem.
6.931	2 ^a	Encarnación Quintana Martínez	Mateo....	María	25	Marzo.....	1927	Idem.....	Idem.
6.932	2 ^a	Antonio Lobo González.....	Antonio...	María	10	Enero.....	1931	León.....	Idem.

León, 3 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Excmo. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan.—Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Contribución rústica.—Ejercicio de 1950 y anteriores

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra Don Quintiliano Rodríguez, vecino de Laguna de Negrillos, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 28 de Octubre de 1950 la siguiente

Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargos de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimientos de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; advirtiéndole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del ya mencionado Estatuto.

Descripción de la finca embargada: Un hacillar a Carrelaguna, de 79 áreas, linda: al Norte, Eufasio Fernández; Sur, Pedro Ruano; Este, Quirino Barruos, y Oeste, Ezequiel Ramos. Capitalizado en 320 pesetas.

Toral de los Guzmanes, 28 de Octubre de 1950.—El Recaudador, Santiago López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 3601

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Angel González Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Vega de la Forca, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamiento de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Luna, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Comunidad de Regantes de la Vega de la Forca. Corriente de donde se deriva el agua.—Río Luna.

Término municipal donde radica la toma.—Soto y Amio (León).

Objeto del aprovechamiento.—Riego de unas 32 Has.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes por los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3534 Núm. 901.—72,00 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Relación de pleitos incoados

Recurso número 13 de 1949. Recurrente D. Bernardino Prieto Martínez y dos más, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Riego de la Vega, de 3 de Mayo de 1949, sobre reintegro de cantidades libradas para calefacción de escuelas.

Recurso número 4 de 1950.—Recurrente D. Joaquín Arias García, contra acuerdo del Concejo de Villarodrigo de Ordás, sobre aprobación de cuentas del año 1949.

Recurso número 25 1945. Recurrente la Sociedad «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, de 30 de Junio de 1945, sobre liquidación por exceso de timbre en contratos de suministro de aguas para riegos.

Recurso número 10-1950.—Recurrente D. Manuel García Ferrero, vecino de Ardón, contra acuerdo del Ayuntamiento de esa localidad que le destituyó del cargo de Secretario de la Corporación.

Recurso número 11-1950. Recurrente D. Sabino García y D. Victorino Estada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cuadros, cediendo

una parcela de terreno para edificar, a D. Victorino Diez Lorenzana.

Recurso número 12 1950. Recurrentes D. Ramón Cañas del Río y otro, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, sobre aprobación del fallo del Jurado calificador de anteproyectos del plano del Ensanche de León y adjudicación a D. Emilio La Rodera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción.

León, 30 Octubre 1950.—El Secretario, P. S., Francisco Balcázar.

3576

Juzgado Comarcal de Astorga

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas por amenazas, señalado con el núm. 65 de 1950 en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Astorga a 17 de Octubre de 1950. Vistos por el Sr. Juez Comarcal sustituto D. Francisco Martínez López los precedentes autos de juicio verbal de faltas; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante D. Narciso Alonso García, mayor de edad, casado, molinero y vecino de esta ciudad y como denunciado su hijo Amador Alonso Alonso, de 26 años de edad, soltero, natural de esta ciudad, en ignorado paradero. Vistos los artículos citados, sus concordantes y los preceptos de carácter general pertinentes al caso.

Fallo: Que debo, condenar y condeno al denunciado Amador Alonso y Alonso, a la pena de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y pago de costas, debiendo sufrir cinco días de arresto en el depósito o cárcel de partido para el caso de que no sea satisfecha la referida multa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez.—Rubricado.

Así resulta de su original y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado, de orden y con el visto bueno del señor Juez Comarcal, expido el presente en Astorga a 2 de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez comarcal, (ilegible).—El Secretario, Emilio Nieto. 3540

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don Alejandro López Bellerín, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 11-50, que por estafa, de oficio se incoa contra Laureano Folgueroso González, en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Valencia de Don Juan a 15 de Mayo de 1950. El Sr. D. Rodolfo Díaz Arránz, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Laureano Folgueroso González, mayor de edad, natural de Oviedo y vecino de León, siendo perjudicado la Rente, por la supuesta falta de estafa, y

Fallo: Que de conformidad con la petición fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Laureano Folgueroso González, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal de residencia, asimismo a la indemnización civil de 50 pesetas con 50 céntimos importe del suplemento extendido y a las costas del presente proceso, como autor de una falta testificada en el art. 587 núm. 3.º del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Rodolfo Díaz Arránz.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. En la ciudad de Valencia de Don Juan a 3 de Noviembre de 1950.—El Secretario, Alejandro López. 3589

Requisitorias

Peláez Fernández, Manuel, que dijo hallarse domiciliado en esta ciudad, Calle Torres de Omaña, número 2, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día veintidós de Noviembre, a las once treinta horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado; advirtiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas en su caso de que intente valerse a su defensa y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel Peláez Fernández, expido la presente en León a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres. 3659

Sánchez Marcos, José María, de 19 años, soltero, hijo de José María y de Josefa, natural de Collado de Bocedo (Palencia), que dijo hallarse domiciliado en esta ciudad, Carretera de Asturias, Barrio de Cantamilanos, hallándose en la actualidad en igno-

rado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día veintidós de Noviembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado; advirtiéndole que deberá comparecer provisto de pruebas en su caso de que intente valerse a su defensa y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado José María Sánchez Marcos, expido la presente en León, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres. 3660

Por el presente edicto se llama y emplaza a comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Riaño, para que en el término de quince días al autor o autores del robo de 350 pesetas en billetes de 5 pesetas algunas y el resto en pesetas de papel y metal, tres gafas, una de señorita con montura trasparente y cristal verdes, descubierto el cristal por la parte de abajo, los otros dos pares de caballero; un par de varillas metálicas y el oro corriente, más tres carteras billeeros de caballero y una máquina fotográfica de cajón tamaño seis por nueve; de una droguería sita en Cistierna, de la propiedad de Arturo Llorente Tejerina y de Luis Canal Montañés, en la noche del día 16 al 17 de Octubre del corriente año a fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue con el número 56 de 1950; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios consiguientes de no comparecer en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser habidos, como así mismo la cantidad y objetos sustraídos, que les sean ocupados.

Riaño, 3 de Noviembre de 1950.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 3554

Por la presente requisitoria se cita a comparecencia ante este Juzgado, por el término de quince días, al autor o autores de la sustracción de un termómetro de máxima temperatura del Observatorio Meteorológico de Aviación del Puerto de Leitirigos (Asturias), hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 de Marzo pasado; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios pertinentes si fuere habido.

Asimismo se citan a comparecencia ante este Juzgado a cuantas personas puedan dar noticias sobre el paradero del mencionado termómetro, rogando a las Autoridades competentes la busca del autor o auto-

res del hecho, quienes serán puestos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

León, 31 de Octubre de 1950.—El Teniente Juez permante, Vidal Martín Vázquez. 3613

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por la presente se cita y emplaza a Sixto Martino Pesquera, vecino de Mansilla de las Mulas, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Fiscalía y Negociado de Ejecutorias con el fin de constituirse en prisión por período de tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la multa que le fué impuesta en el expediente núm. 20.529, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima y dando cuenta a esta Fiscalía.

León, 4 de Noviembre de 1950.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 3565

ANUNCIO PARTICULAR

NOTARIA DE LA BAÑEZA

Emilio de Mata Alonso, Notario, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hace saber: Que, en la Notaría de su cargo se tramita a requerimiento de D. Juan Villoria Pérez, el acta que autoriza el artículo setenta para la ejecución de la Ley hipotecaria, relativa al aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Orbigo, cuyo aprovechamiento radica en término de Valdesandinas del Páramo, en el sitio de las Arribas del río Orbigo.

Lo que por medio de este edicto se notifica a todas las personas que puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento para que en término de treinta días hábiles, comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos o acrediten haber interpuesto demanda en juicio declarativo.

La Bañeza, dos de Noviembre de 1950.—El Notario, E. de Mata. 3562 Núm. 900.—39,00 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —